



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

72 Resolución de 28 de diciembre de 2015, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por temporales de granizo y lluvias torrenciales. 174

73 Resolución de 28 de diciembre de 2015, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas Política Agraria Común. 179

74 Resolución de 29 de diciembre de 2015, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Sistema Europeo de Negociación de CO₂, S.L. (SENDECO₂) para la divulgación conjunta de las características y funcionamiento del mercado de negociación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. 186

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

75 Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para impulsar actividades de normalización y promoción de la calidad en la Región de Murcia. 190

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

76 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia licitación de un contrato de suministro de Licencias Campus de Productos Microsoft de la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-04/15. 195

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

77 Información pública de expediente de autorización de las obras incluidas en el Proyecto de cubrición y adecuación del espacio de la Rambla del Realejo (entre la calle José Marín Camacho y Camino de Murcia). T.M. de Cieza. 197

BORM

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

78	Procedimiento ordinario 633/2015.	199
79	Despido/ceses en general 85/2015.	200
80	Ejecución de títulos judiciales 158/2015.	202

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

81	Procedimiento ordinario 558/2012.	204
----	-----------------------------------	-----

Primera Instancia número Siete de Murcia

82	Procedimiento ordinario 157/2014.	206
----	-----------------------------------	-----

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Uno de Murcia

83	Expediente de liberación de cargas 1.062/2015.	208
----	--	-----

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Trece de Murcia

84	Procedimiento ordinario 233/2012.	210
----	-----------------------------------	-----

IV. Administración Local

Águilas

85	Anuncio de publicación de aprobación de expediente de concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público municipal sita en 'La Loma I', Parcela D.2, a adjudicar de forma directa a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Águilas y Comarca (AFEMAC).	215
----	---	-----

Alcantarilla

86	Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las sanciones a imponer a las infracciones de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.	216
87	Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.	222

Cieza

88	Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Cieza.	224
----	--	-----

Mula

89	Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2016.	225
----	---	-----

Murcia

90	Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Deporte Escolar.	226
91	Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Conductor de Alcaldía.	233

San Javier

92	Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016.	237
----	--	-----

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

72 Resolución de 28 de diciembre de 2015, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por temporales de granizo y lluvias torrenciales.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por temporales de granizo y lluvias torrenciales, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 3 de diciembre de 2015, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 2 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por temporales de granizo y lluvias torrenciales, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por temporales de granizo y lluvias torrenciales

Murcia, a 3 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte, doña Adela Martínez-Cacha Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015 de 4 de julio (B.O.R.M. n.º 152, de 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en su sesión del día 2 de diciembre de 2015.

Y de otra, don Juan Antonio Campillo Paredes con DNI número 22.899.758-S, en calidad de Director Territorial de Levante del Banco Mare Nostrum (BMN)-Cajamurcia, en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, don Juan Andrés Jiménez Muñoz con DNI número 77.564.661-J, en calidad de Presidente de la Caja Rural Regional San Agustín, en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, don Gregorio Carrillo Bermejo con DNI número 22.443.760-S, en calidad de Director de Área de Gestión Comercial de la Caja Rural Central Sdad. Coop de Crédito en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, don Felipe Pulido de Dios con DNI número 30.508.708-J, en calidad de Director Comercial de la Región de Murcia de Caixabank, en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, don Jesús López Martínez con DNI número 77.562.514-M, en calidad de Director Territorial de Murcia de Cajamar en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, don José Miguel Regueira Sánchez con DNI número 24.875.946-C en calidad de Director Regional de Murcia del Banco Popular, S.A. en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, don Antonio González Carrilero con número DNI 27.454.105-V, en calidad de Gerente de Negocio Agrario del Banco Santander, S.A. en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, José Manuel Candela Barreiro con DNI número 51.371.679-Y en calidad de Director Regional del Banco Sabadell, S.A. en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, don Gabriel de la Fuente Diana con DNI número 23.217.723-M, en calidad de Director de Zona de la Región de Murcia del Banco BBVA, S.A. en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

En consecuencia,

Exponen

Primero.- La Asamblea Regional a través de las mociones de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, instaron, entre otras medidas, al Gobierno Regional la instauración de una línea de créditos preferenciales para paliar los daños producidos por el granizo y lluvias torrenciales en el sector agrario, durante los meses de abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2015.

Segundo.- Que en fecha 15 de octubre de 2015 se solicita por parte de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la aprobación de unas medidas excepcionales para mitigar los daños acontecidos por las incidencias climáticas.

Tercero.- Que el 31 de octubre de 2015 fue publicado en el BOE n.º 261 el Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015

Cuarto.- Que es prioritario para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el hacer posible que tanto los beneficiarios o no de estas ayudas, puedan disponer de la liquidez que les permita continuar con su actividad agrícola.

Quinto.- Las entidades financieras tienen entre su objeto la instrumentalización de líneas de financiación que cumplan las condiciones tanto generales como particulares entre las que se encuentran establecidas en este convenio con la finalidad de facilitar el acceso al crédito de empresas del sector agrario y agroalimentario, independientemente de su forma jurídica y tamaño.

Por ello, dadas las competencias de cada una de las partes comparecientes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

1. Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de líneas de financiación preferentes para facilitar, potenciar y ampliar el crédito en la Región de Murcia, para aquellos agricultores y empresas que se encuentren afectados a temporales de granizo y lluvias torrenciales acaecidas en los meses de abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2015.

2. Ámbito territorial

Los proyectos financiados deben estar ubicados en la Región de Murcia. la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente delimitará a través de las Oficinas Comarcales Agrarias las zonas y municipios afectados.

3. Beneficiarios

Agricultores y empresas del sector agrario y alimentario que ubicados en la Región de Murcia, hayan sido afectados por los temporales de granizo y lluvias torrenciales, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en la actividad económica (CNAE) en el sector agrario o agroalimentario.
- Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia mediante certificado emitido por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

4. Condiciones de financiación

FINANCIACIÓN DE CIRCULANTE	
FINALIDAD	CIRCULANTE
Modalidad	Póliza de crédito
Cuantía máxima	25.000€
Plazo máximo	1 año
Tipo de interés	3% FIJO
Comisión de apertura	0,50%
Comisión no disponibilidad	0,25% anual
Garantías	Personal mínima

FINANCIACIÓN DE INVERSIÓN	
Finalidad	INVERSIÓN
Modalidad	Préstamo
Cuantía máxima	Hasta 90.000 €
Plazo máximo	Hasta 5 años
Posibilidad periodo de carencia	Hasta 1 año
Tipo de interés	Euribor año + 3%
Revisión tipo de interés	Semestral
Comisión de apertura	0,75%
Comisión amortización parcial	0%
Comisión cancelación total	0%
Garantías	Personal mínima

5. Régimen de garantías

Cada entidad financiera analizará y evaluará para su correspondiente formalización las solicitudes que reciba, según los criterios de riesgos de la propia entidad financiera, y se procederá a la instrumentalización de cada operación de financiación, con intervención notarial, y con el compromiso de minimizar las garantías solicitadas al beneficiario final.

6. Mejoras

Cada entidad financiera, dentro de su política comercial y de las condiciones de mercado, podrá mejorar las condiciones establecidas para cada una de las Líneas Preferentes de Financiación objeto de este Convenio.

7. Obligación de información

Con objeto de llevar a cabo el seguimiento y el control de eficacia del presente Acuerdo, cada entidad financiera se compromete a remitir a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, información de las operaciones efectuadas, lo cual se llevará a cabo con periodicidad trimestral y con anterioridad al día 20 del mes siguiente al vencido trimestre. En todo caso la información facilitada por cada entidad financiera deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

8. Comisión de Seguimiento

Se creará a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Administración Regional, funcionarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y uno en representación de cada una de las entidades financieras, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este Convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Dicha comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Vigencia

El plazo de duración del convenio será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo denuncia de cualquiera de las partes notificada de forma fehaciente, con un mes de antelación a la expiración del período.

La denuncia del Convenio implicará la resolución de cualquier pacto derivado de aquel, si bien seguirá siendo de aplicación íntegramente el contenido del Convenio y de las mencionadas cláusulas en relación con las operaciones que se hubiesen formalizado durante la vigencia del mismo.

10. Extinción

El convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciadas por la Comisión de Seguimiento.

11. Jurisdicción

El presente Convenio, tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

12. Entrada en vigor

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por diez ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La Consejera. Firmado. Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por el Banco Mare Nostrum (BMN)-Cajamurcia. El Director Territorial de Levante. Firmado. Juan Antonio Campillo Paredes.

Por la Caja Rural Regional San Agustín. El Presidente. Firmado. Juan Andrés Jiménez Muñoz.

Por la Caja Rural Central Sdad. Coop. de Crédito. El Director del Área de Gestión Comercial. Firmado. Gregorio Carrillo Bermejo.

Por CaixaBank. El Director Comercial de la Región de Murcia. Firmado. Felipe Pulido de Dios.

Por Cajamar. El Director Territorial de Murcia. Firmado. Jesús López Martínez.

Por El Banco Popular, S.A. El Director Regional de Murcia. Firmado. José Miguel Regueira Sánchez.

Por el Banco Santander, S.A. El Gerente de Negocio Agrario. Firmado. Antonio González Carrilero.

Por el Banco Sabadell, S.A. El Director Regional. Firmado. José Manuel Candela Barreiro.

Por el Banco BBVA, S.A. El Director de Zona de la Región de Murcia. Firmado. Gabriel de la Fuente Diana".

Murcia, 28 de diciembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

73 Resolución de 28 de diciembre de 2015, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas Política Agraria Común.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la Política Agraria Común, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 3 de diciembre de 2015, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 2 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la Política Agraria Común, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas política Agraria Común.

Murcia, a 3 de diciembre de 2015.

Reunidos:

De una parte, D.ª Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015 de 4 de julio, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en su sesión del día 2 de diciembre de 2015.

De otra parte, D. Juan Antonio Campillo Paredes, DNI 22.899.758-S, en calidad de Director Territorial de Levante BANCO MARE NOSTRUM(BMN)-CAJAMURCIA, en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Juan Andrés Jiménez Muñoz, DNI 77.564.661-J, en calidad de Presidente de la CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTÍN, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Gregorio Carrillo Bermejo, DNI 22.443.760-S, en calidad de Director de Área de Gestión Comercial de la CAJA RURAL CENTRAL SDAD. COOP. DE CRÉDITO, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Felipe Pulido de Dios, DNI 30.508.708-J, en calidad de Director Comercial en la Región de Murcia de CAIXABANK, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Jesús López Martínez, DNI 77.562.514-M, en calidad de Director Territorial en Murcia de CAJAMAR, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. José Miguel Regueira Sánchez, DNI 24.875.946-C, en calidad de Director Regional de Murcia, en nombre y representación de la entidad financiera Banco Popular, S.A., en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Antonio González Carrilero DNI 27.454.105-V, en calidad de Gerente de Negocio Agrario, en nombre y representación de la entidad financiera BANCO SANTANDER, S.A., en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. José Manuel Candela Barreiro, DNI 51.371.679-Y, en calidad de Director Regional, en nombre y representación de la entidad financiera BANCO SABADELL, S.A., en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Gabriel de la Fuente Diana, DNI 23.217.723-M, en calidad de Director de Zona de la Región de Murcia, en nombre y representación de la entidad financiera BANCO BBVA, S.A., en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

En consecuencia

Exponen:

Primero.- Que el artículo 10.UNO. 6) del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y que la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente, le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador), conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM n.º 158, de 11 de julio de 2015), correspondiendo a la Dirección General de Fondos Agrarios, el ejercicio de la coordinación y control de las funciones de la Consejería como Organismo Pagador de los Fondos Agrícolas Europeos.

Segundo.- Que es prioritario para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el hacer posible que los beneficiarios de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común, puedan disponer lo antes posible de la liquidez que les supone el pago de determinadas ayudas correspondientes a dicha Política Agraria Común.

Tercero.- Las entidades financieras tienen entre su objeto la instrumentalización de líneas de financiación que cumplan las condiciones tanto generales como particulares entre las que se encuentran establecidas en este Convenio con la finalidad de facilitar el acceso al crédito de agricultores, ganaderos y empresas del sector agrario.

Por ello, dadas las competencias de cada una de las partes comparecientes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer la forma y condiciones en las que se desarrollará la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y las Entidades Financieras para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente a favor de los agricultores y ganaderos beneficiarios de las ayudas directas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC), a los efectos de que los mismos puedan disfrutar de préstamos con condiciones homogéneas que les permitan disponer del importe de las ayudas que percibirán de la PAC, hasta la fecha en que se haga efectivo su pago.

Segunda.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los préstamos considerados en este Convenio aquellos agricultores y ganaderos beneficiarios de las ayudas directas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC) y que suscriban sus préstamos personales por el importe a percibir de la PAC con alguna de las Entidades Financieras firmantes de este convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- De las entidades financieras

a) Formalizar los préstamos, cuya aprobación quedará supeditada a la aprobación de los mismos por parte del departamento de riesgos de cada Entidad firmante de este convenio.

b) Notificar a la Consejería antes de 15 días desde la finalización de cada trimestre natural, los préstamos formalizados antes del 30 de junio de 2016 y siguientes, con la siguiente información:

- Titular/es del préstamo.
- NIF/CIF del titular/es.
- Domicilio del titular/es.
- Fecha de formalización del préstamo.
- Importe del préstamo formalizado.
- Cuenta donde se han domiciliado las ayudas.

2.- De la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

a) Poner a disposición de las Entidades Financieras que lo soliciten, previa autorización de los solicitantes de préstamos, información del importe potencial de las ayudas directas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC), en función de los derechos de pago básico disponibles en la correspondiente Base de datos del Registro Electrónico de Derechos de Pago Básico.

b) Remitir a cada una de las entidades financieras la relación de sus clientes que hayan solicitado un préstamo al amparo de este Convenio, con los importes a percibir, conforme a las órdenes definitivas de pago.

c) La Consejería se compromete a, una vez recibida por parte de las Entidades Financieras firmantes de este convenio la relación de los préstamos concedidos como anticipo de las ayudas con las cuentas donde están domiciliadas estas ayudas en cada una de estas Entidades, no aceptar cambios de domiciliación de las mismas, con el fin de garantizar que cuando se paguen las ayudas por parte de la Consejería, las Entidades puedan cancelar el préstamo concedido para el anticipo de las mismas.

Cuarta.- Condiciones de los préstamos

Las condiciones de la línea de financiación instrumentada en desarrollo de este Convenio son las siguientes:

1.- Finalidad: Mejorar la liquidez del sector agrario, mediante la formalización de préstamos que permitan el adelanto de los importes de las ayudas directas a percibir correspondientes a la Política Agraria Común (PAC) de cada ejercicio.

2.- Beneficiarios: Agricultores y ganaderos de la Región de Murcia con derecho a percibir ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común (PAC).

3.- Volumen de los Préstamos: Las entidades financieras participarán en esta línea de préstamos con un importe máximo que podrá ascender hasta el 70% del valor en la Región de Murcia del total de los derechos de pago básico, incluidas las ayudas al greening, la ayuda a los jóvenes agricultores y el resto de las ayudas directas asociadas.

4.- Duración del préstamo: Este tipo de Préstamos con Finalidad "Adelanto de Subvención o Ayudas PAC", tendrá una duración máxima de 1 año, con amortización al final del período. El pago de intereses podrá efectuarse de forma mensual, trimestral, semestral o como máximo a la fecha de vencimiento de cada préstamo concedido.

Podrán ser causas de cancelación:

- La denegación de la Ayuda de la PAC. En este caso el préstamo dejaría de estar amparado por este Convenio, y pasaría a ser un préstamo ordinario para la Entidad, con las condiciones establecidas en el Anexo de la Póliza firmada y acordada con cada Entidad.

- El cobro de la Ayuda objeto del pago, supondrá la cancelación inmediata, mediante el abono de la citada Ayuda en la cuenta vinculada al Préstamo y de domiciliación de la Ayuda.

- La detección de falsedad en la declaración presentada.

- El incumplimiento de los criterios de concesión establecidos por la Entidad Bancaria, siempre imputables al beneficiario de la Ayuda y del Préstamo.

5.- Titular del préstamo: El firmante del préstamo habrá de reunir los requisitos establecidos para ser beneficiario de las ayudas PAC. En caso de fallecimiento después de la formalización de la póliza, firmará uno de los coherederos, en su caso.

6.- Causas de denegación del préstamo:

a) Cuando el prestatario no reúna los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de las ayudas a los intereses del préstamo.

b) Si se produjera la denegación de la subvención por parte de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente el tipo de interés aprobado inicialmente se podrá modificar incluyendo la cláusula correspondiente en el contrato de préstamo.

c) Cuando se incumplan los criterios de concesión propios de la entidad bancaria.

7.- Tipo de interés:

a) El tipo de interés máximo aplicable será del 1,75% el primer año de vigencia de este convenio.

b) Este tipo de interés será revisable anualmente por los firmantes de dicho convenio y siempre de forma previa a la finalización del periodo de solicitudes de las ayudas PAC del año en curso.

8.- Comisiones:

a) Se aplicará como comisión máxima inicial de apertura el 0,25% del importe del préstamo. De estudio exenta.

b) De amortización anticipada: 0%

9- Plazo, carencia, pago de intereses y amortización del principal:

a) El plazo de vigencia del préstamo en las condiciones establecidas en el presente convenio, finalizará de forma inmediata a la resolución del cobro efectiva de la ayuda.

b) El préstamo se reembolsará mediante una cuota comprensiva de capital e intereses que se hará efectiva al cobro de la ayuda y como máximo a la fecha de vencimiento de cada préstamo concedido.

10.- Beneficiarios:

Solicitantes de las ayudas PAC.

11.- Garantías: Quedarán a juicio de la Entidad Financiera que actuará con un criterio flexible con las exigencias derivadas del riesgo asumido en cada operación, teniendo en cuenta los fines para los que se destinan los préstamos objeto del presente Convenio.

Quinta.- Procedimiento de tramitación de los préstamos y ayudas.

1.- Solicitud de los préstamos: La solicitud de préstamo la realizará el interesado en la Entidad Financiera desde la fecha de finalización del periodo de solicitudes de las ayudas PAC hasta el 1 de febrero de 2016, para el primer año del convenio. En años sucesivos, el plazo finalizará el 1 de diciembre.

2.- Plazo de formalización de los préstamos: El plazo máximo para la formalización de préstamos será de 15 días a partir de la fecha de solicitud del préstamo y una vez que la entidad financiera disponga de toda la información y documentación requerida al solicitante.

Sexta.- Órgano gestor de la consejería de agua, agricultura y medio ambiente.

En la instrumentación de estos préstamos actuará en representación de la Consejería, la Dirección General de Fondos Agrarios

Séptima.- Plazo de vigencia del convenio

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante cinco años.

Octava.- Extinción.

El convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciadas por la Comisión de Seguimiento.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se creará a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión paritaria de seguimiento, presidida por el titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, y compuesta además por dos representantes de la Administración Regional, funcionarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y uno por parte de cada una de las entidades financieras, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este Convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Dicha comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Jurisdicción

El presente Convenio, tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Undécima.- Entrada en vigor

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por 11 ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La Consejera. Firmado. Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por el Banco Mare Nostrum (BMN)-Cajamurcia. El Director Territorial de Levante. Firmado. Juan Antonio Campillo Paredes.

Por la Caja Rural Regional San Agustín. El Presidente. Firmado. Juan Andrés Jiménez Muñoz.

Por la Caja Rural Central Sdad. Coop. de Crédito. El Director del Área de Gestión Comercial. Firmado. Gregorio Carrillo Bermejo.



Por CaixaBank. El Director Comercial de la Región de Murcia. Firmado. Felipe Pulido de Dios.

Por Cajamar. El Director Territorial de Murcia. Firmado. Jesús López Martínez.

Por El Banco Popular, S.A. El Director Regional de Murcia. Firmado. José Miguel Regueira Sánchez.

Por el Banco Santander, S.A. El Gerente de Negocio Agrario. Firmado. Antonio González Carrilero.

Por el Banco Sabadell, S.A. El Director Regional. Firmado. José Manuel Candela Barreiro.

Por el Banco BBVA, S.A. El Director de Zona de la Región de Murcia. Firmado. Gabriel de la Fuente Diana".

Murcia, 28 de diciembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 74 Resolución de 29 de diciembre de 2015, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2) para la divulgación conjunta de las características y funcionamiento del mercado de negociación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.**

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2) para la divulgación conjunta de las características y funcionamiento del mercado de negociación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 26 de noviembre de 2015, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 7 de octubre de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2) para la divulgación conjunta de las características y funcionamiento del mercado de negociación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2) para la divulgación conjunta de las características y funcionamiento del mercado de negociación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero"

En Murcia, a 26 de noviembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm.a. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2015.

De otra parte, don Ismael Romeo García, en su condición de Director General del Sistema Europeo de Negociación de CO₂, S.L.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente tiene encomendadas las competencias en materia de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático que son ejercidas a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto 106/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Segundo.- Que la Ley 1/2005, de 9 de marzo, de comercio de derechos de emisión, modificada por la Ley 13/2010 por la que se transpone la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, regula el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero creado a nivel europeo.

Tercero.- Que esta legislación supuso la obligación para importantes empresas de la región de participar en el comercio de derechos de emisión desde el año 2005. Ante el endurecimiento progresivo de las políticas de cambio climático las empresas y los profesionales deben tener información sobre el funcionamiento del mercado de derechos de emisión para definir las estrategias empresariales más adecuadas.

De esta manera, el conocimiento sobre como se comporta la oferta y la demanda es importante para aquellas instalaciones con emisiones por encima de los derechos asignados que se plantean «comprar» su déficit, al igual que para las instalaciones menos emisoras que se propongan «vender» sus superávit y obtener liquidez por su menor emisión relativa.

Esta compraventa de derechos de emisión puede realizarse entre participantes en el mercado de forma bilateral, directamente entre empresas o a través de intermediarios (Broker), o bien de forma multilateral, acudiendo a las llamadas plataformas de negociación e intermediación de Derechos de Emisión, también conocidas como mercados electrónicos organizados o bolsas.

Cuarto.- Que SENDECO₂, Sistema Europeo de Negociación de CO₂, S.L., es la única plataforma de negociación e intermediación de Derechos de Emisión de CO₂ existente en España. Fue fundada en septiembre 2004, para proporcionar a las grandes, medianas y pequeñas empresas, un sistema basado en Internet para la negociación derechos de emisión de una manera segura, eficiente, transparente e igualitaria.

Quinto.- Que, en 2009 la Consejería de Agricultura y Agua, y luego en 2011 la Consejería de Presidencia, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones que le atribuye a las empresas de la Región la Ley 1/2005 de 9 de marzo, firmaron un convenio de colaboración con SENDECO₂ con este mismo objetivo de aportar a las empresas y profesionales de la región un servicio adicional relacionado con el ámbito financiero del comercio de derechos de emisión.

Sexto.- Que SENDECO2 durante la vigencia de los citados Convenios colaboro con la Administración regional en la difusión entre las empresas de la Región de Murcia del sistema de compra-venta de unidades de emisión de gases de efecto invernadero y de los retos y oportunidades que supone el comercio de derechos de emisión.

Séptimo.- Que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a la vista de los buenos resultados obtenidos, y habiendo expresado SENDECO2 su interés por mantener la colaboración inicial, cree oportuno y conveniente la puesta en marcha de una nueva edición de esta línea de colaboración para desarrollar actividades que aporten a las empresas y profesionales de la Región mayores conocimientos sobre el comercio de derechos de emisión y en especial sobre su ámbito financiero.

Todas las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en la determinación de las bases de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2) para la promoción y divulgación conjunta de las obligaciones y oportunidades del comercio de derechos de emisión y de las posibilidades que ofrece al tejido empresarial de la Región la negociación de derechos de emisión a través de instrumentos como SENDECO2.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente asume el compromiso de contribuir a la promoción y divulgación de las posibilidades que ofrece los sistemas electrónicos de negociación de derechos de emisiones como el creado por SENDECO2 entre sus diferentes departamentos y ámbitos de actuación, en especial en el tejido empresarial afectado por el Comercio de derechos de emisión y el sector financiero y, además, en su red de conocimiento y de personas en los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales.

Tercera.- Obligaciones del Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2)

El Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2) se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- Actividades de formación, educación y divulgación para un mejor y mayor conocimiento y acceso a los mercados de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el tejido empresarial de la Comunidad, concretado en la realización de cursos de formación, jornadas, conferencias y cualquier otro tipo de actividad que tanto la Administración Ambiental de la Región como los diferentes tejidos de empresas sugieran en cada momento.
- Colaboración en la divulgación de las iniciativas que se lleven a cabo en la Región y que guarden relación con el cambio climático.

Cuarta.- Seguimiento del Convenio.

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico

del Medio Ambiente, que actuará como presidente, el Jefe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, y dos representantes por parte de SENDECO2.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, a convocatoria de su presidente, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de tres años, pudiendo ser prorrogado sucesivamente por periodos de un año, por acuerdo expreso de las partes con anterioridad a su vencimiento.

Sexta.- Resolución

El Convenio podrá ser rescindido antes de la finalización de su vigencia, preavisando con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Séptima.- Normativa aplicable

El presente Convenio se registrará por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octava.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser suscitada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por el Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2), el Director General, Ismael Romeo García”.

Murcia, 29 de diciembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

75 Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para impulsar actividades de normalización y promoción de la calidad en la Región de Murcia.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de octubre de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para impulsar actividades de normalización y promoción de la calidad en la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de octubre de 2015.

Murcia, 14 de diciembre de 2015.—El Secretario General, Daniel Mazón Sánchez.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2015.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2015.

De otra parte D. Avelino Brito Marquina, en nombre y representación de la Asociación Española de Normalización y Certificación (en adelante AENOR), con CIF núm. G-78216819, domiciliada en la calle Génova 6, 28004 Madrid, en calidad de Director General, en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid D. Salvador Miras Gómez, el día 30 de septiembre de 2011, señalada con el número 1.981 de orden de su protocolo.

Teniendo ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración.

Exponen

I. Que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo tiene encomendadas en la Región de Murcia las funciones que la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece en su artículo 20, por las cuales la Administración del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá y potenciará la competitividad de la industria española, y de acuerdo con los criterios dados por la Comisión para la Competitividad Industrial, fomentará, en materia de calidad industrial, diversas iniciativas, entre las que se encuentran actividades recogidas en el presente Convenio.

II. Que la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece, en el artículo 19, los agentes que intervienen en la infraestructura de la calidad, como instrumentos para conseguir los objetivos de competitividad y de calidad industrial a los que se hace referencia en el artículo 20. Los agentes de la infraestructura de la Calidad establecidos en el artículo 19 son los Organismos de Normalización, las Entidades de Acreditación, las Entidades de Certificación, los Laboratorios de Ensayo, las Entidades Auditoras y de Inspección y los Laboratorios de Calibración Industrial.

III. Todo ello orientado a la articulación de sistemas de calidad en las empresas, definidos en el artículo 8.13 de la Ley de Industria, como el conjunto de las estructuras, responsabilidades, actividades, recursos y procedimientos de la organización de una empresa, que ésta establece para llevar a cabo la gestión de su calidad.

IV. Actualmente, a la gestión de la calidad se incorporan, con especial interés, conceptos como la Armonización, Innovación y competencia; Responsabilidad Social Corporativa, y Excelencia en la Gestión. En el ámbito de aplicación del presente convenio se considera fundamental la promoción de los mismos.

V. Que AENOR, Asociación creada al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/1964, de 24 de diciembre, y del Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, fue designada para el desarrollo de la normalización en el ámbito nacional por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, y, a través del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del mismo.

VI. El Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de información, designó a AENOR como organismo español de normalización, lo que le confiere, entre otras obligaciones, la de informar a la Comisión Europea de intercambiar información sobre los nuevos proyectos de normas nacionales con los organismos de normalización de los demás estados.

VII. Que la existencia de una delegación de AENOR en la Región de Murcia, contribuye a la implantación de la actividad de normalización y la promoción de la calidad industrial en la Región de Murcia.

VIII. Que, ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración conjunta para impulsar, en el ámbito de la Región de Murcia, cuantas actividades permitan la mejora de las infraestructuras de la calidad industrial en los términos expresado en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, estableciendo al efecto las siguientes:

Cláusulas

Primera.- En el presente convenio se establecen las condiciones de la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y AENOR para impulsar actividades de normalización y promoción de la calidad en la Región de Murcia.

Segunda.- AENOR, para el cumplimiento del presente convenio, se compromete a:

1.- Aportar los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, a través de su delegación en la Región de Murcia.

2.- Colaborar con la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo en la promoción de la cultura de la Calidad mediante acciones de difusión, divulgación y promoción.

3.- Apoyar a que las empresas y organizaciones de la Región de Murcia relacionadas con la industria realicen una adecuada transformación de la gestión, ayudarles a ser promotores de la excelencia y servir de ejemplo en los entornos de dirección empresarial avanzados para la mejora de la competitividad

4.- Fomentar la cultura de la innovación como base de la competitividad empresarial. Contribuir a la potenciación de la ciencia y de la tecnología en la Región de Murcia. Coadyuvar al desarrollo de los sectores regionales y de los mercados españoles de productos y servicios con valor añadido tecnológico y de empresas con base tecnológica Regional.

5.- Promover la integración de los aspectos económicos, sociolaborales y medioambientales en las políticas de las empresas murcianas para evaluar los impactos de sus actividades sobre todos sus grupos de interés con el fin de ser sostenibles.

6.- Impulsar y proponer, de acuerdo con sus procedimientos, la constitución de aquellos comités y subcomités de normalización referidos a subsectores cuyo peso específico en la Región de Murcia así los justifique, a criterio de los firmantes de este convenio, proponiendo a los representantes de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo o de los organismos o instituciones en quien ésta delegue, en los comités o subcomités de normalización y de certificación de AENOR, cuando así sea solicitado por dicha Consejería.

7.- Realizar estudios e informes conjuntos sobre coyuntura en materia de calidad en la Región de Murcia y desarrollar publicaciones de temática considerada de interés por ambas partes.

8.- Colaborar con el Centro de Información de la Calidad de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en las siguientes materias:

a) En el suministro de información gratuita sobre temas relacionados con calidad y medio ambiente industrial a las empresas, organizaciones y ciudadanos de la Región de Murcia que lo soliciten. Para este servicio se remitirá de forma periódica la documentación necesaria al Centro de Información de la Calidad.

b) Facilitando cuando sea posible información que éste le solicite relativa a:

- Normas UNE.
- Publicaciones y documentos informativos publicados por AENOR.
- Reglamentos nacionales o extranjeros relacionados con la industria, de los que AENOR pudiera disponer.

- Empresas, productos o servicios certificados.
- Actuaciones de AENOR en su calidad de organismo notificado a efectos de Directivas de la Unión Europea.
- c) Promoviendo acciones formativas conjuntas vinculadas con la calidad, de interés por ambas partes, en especial las correspondientes a Armonización. Innovación y competencia; Responsabilidad Social Corporativa, y Excelencia en la Gestión.
- d) Poniendo a disposición de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, dos accesos a INTERNET para consulta "on line" de todas las normas publicadas por AENOR.
- e) Cuando por razones técnicas AENOR no pueda disponer de operatividad en las citadas conexiones, suministrará a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, dos juegos completos de CD-ROMs que contengan la totalidad de las normas vigentes publicadas por AENOR, manteniendo actualizados dichos CD-ROMs mientras no sea posible la restablecer la operatividad de las conexiones
- f) Enviando gratuitamente al Centro de Información de la Calidad un ejemplar de todas y cada una de las publicaciones (libros, revistas, informes, boletines, etc.) que AENOR comercialice a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.
- g) Permitiendo la participación de técnicos del Centro de Información de la Calidad y de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en auditorías realizadas por AENOR, en las que se obtenga el consentimiento previo de las entidades auditadas, con la finalidad de mejorar la cualificación de los mismos en materia de auditorías.
- h) Facilitar a los técnicos del Centro de Información de la Calidad y de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, la asistencia a cursos organizados por AENOR en materia de Calidad y Auditorías, en la Región de Murcia, de forma gratuita.

Tercera.- La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Región de Murcia, para el cumplimiento de los fines de este convenio, se compromete a:

- 1.- Promocionar la implantación de la actividad de normalización de AENOR en la Región de Murcia.
- 2.- Disponer de los servicios de AENOR en materia de normalización para el desarrollo del cuerpo normativo y reglamentario de su competencia, cuando proceda, y para el establecimiento de programas de promoción de la calidad en la Región de Murcia.
- 3.- Participar con AENOR, a través del Centro de Información de la Calidad de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, en las campañas informativas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para fomentar la competitividad a través de la calidad.
- 4.- Aportar a AENOR la cantidad de seis mil euros (6.000 €) por la actividad normalizadora, con cargo a la partida presupuestaria 16.03.00.722A.227.09, del Proyecto de gasto 30.484, "Centro de Información de la Calidad", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015. Dicha cantidad será abonada a AENOR una vez justificada la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio, mediante transferencia bancaria a: 0128 0066 27 0100019923, Mandato de adeudo

directo SEPA para pagos recurrentes Bankinter, S.A.: CL Arturo Soria 191-193-Madrid 28043, Código IBAN: ES8901280066270100019923, Código BIC/SWIFT: BKBKESMMXXX.

Cuarta.- La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse por anualidades sucesivas mediante acuerdo expreso de las partes con anterioridad a su vencimiento.

Quinta.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Subdirector General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Presidente y el Jefe de Servicio de Planificación Industrial y Energética.
- Por AENOR, dos representantes designados por la misma.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Es causa de resolución del presente convenio el incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus estipulaciones y el mutuo acuerdo entre las partes.

Séptima.- Las partes que intervienen se comprometen a dar carácter confidencial a toda información facilitada entre ellas procedente de las auditorías que se hayan podido realizar con el consentimiento de las entidades auditadas y que tenga el mencionado carácter.

Octava.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, en su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo corresponderán al conocimiento de los tribunales de lo contencioso-administrativo.

Lo que acuerdan ambas partes y suscriben por cuadriplicado en debida forma, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.—El Director General de Aenor, Avelino Brito Marquina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

76 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia licitación de un contrato de suministro de Licencias Campus de Productos Microsoft de la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-04/15.

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.
- c) Número del Expediente: PA-04/15

2.-Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contrato de Suministro de Licencias Campus de Productos Microsoft
- b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Ver Apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.-Presupuesto base de licitación: 78.000€ IVA excluido. Importe del IVA (21%): 16.380 €. Importe total: 94.380 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 78.000 €

5.-Garantía Provisional: No se exige

6.-Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Teléfonos: (968) 338988 / 338989
- e) Fax: (968)325701
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Ver Apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 12/01/2016, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: Ver punto 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.
- e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.-Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Fecha: 29/01/2016
- e) Hora: 12 horas en la Sala La Capilla, 1.ª planta del Rectorado.

10.- Otras informaciones: Se considerará condición esencial del contrato lo establecido en el art. 228.bis párrafo segundo del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.upct.es>: en Sede Electrónica/ Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02: Suministros. E-mail: contratacion@upct.es

13. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

<http://www.upct.es>

Cartagena, 22 de diciembre de 2015.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

77 Información pública de expediente de autorización de las obras incluidas en el Proyecto de cubrición y adecuación del espacio de la Rambla del Realejo (entre la calle José Marín Camacho y Camino de Murcia). T.M. de Cieza.

En este Organismo se tramita el expediente de autorización de las obras incluidas en el Proyecto de cubrición y adecuación del espacio de la Rambla del Realejo (entre la calle José Marín Camacho y Camino de Murcia). T.M. de Cieza, solicitada por el Ayuntamiento de Cieza.

Antecedentes

Con fecha 26 de abril de 2007 se autorizaron las obras comprendidas en el Proyecto de cubrición y adecuación del espacio de la rambla del Realejo (entre las calles Juan XXIII y José Marín Camacho).

Con fecha 27 de febrero de 2015 el Ayuntamiento de Cieza solicitó autorización para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de cubrición y adecuación del espacio de la rambla del Realejo (entre la calle José Marín Camacho y Camino de Murcia). Este tramo se sitúa inmediatamente aguas abajo del tramo ya autorizado.

Descripción de las obras

Las obras objeto de autorización definidas en el Proyecto de cubrición y adecuación del espacio de la rambla del Realejo (entre la calle José Marín Camacho y Camino de Murcia) consisten, en esencia, en la cubrición del tramo mencionado de la rambla mediante la disposición de pórticos de hormigón armado de 8,00 m de luz con una altura libre que oscila entre 2,50 m y 2,60 m, en una longitud de 114,32 m. También se prevén transiciones para la conexión con los puentes existentes en el origen y final del tramo, donde el encauzamiento tiene una anchura de 12 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un periodo de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los datos fundamentales de la petición presentada son los siguientes:

Peticionario: Ayuntamiento de Cieza

Referencia: AOV-48/2002

Lugar o paraje:

Término municipal y provincia: Cieza (Murcia)



Los escritos de alegaciones se podrán dirigir, citando la referencia, a la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, n.º 1, 30001 Murcia, pudiendo examinarse la documentación técnica y el expediente en las oficinas de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medio Ambiental e Hidrología, situadas en la calle Mahonesas, n.º 2, de la misma ciudad.

Murcia, 2 de diciembre de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

78 Procedimiento ordinario 633/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001958

074100

PO procedimiento ordinario 633/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Diego Rosique Alonso

Graduada Social: Francisca Ramírez Martínez

Demandado/s: Geresin Cartagena S.L., HP Muralba S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Diego Rosique Alonso contra Geresin Cartagena S.L., HP Muralba S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 633/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a HP Muralba SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2016 a las 10:45 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a HP Muralba S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

79 Despido/ceses en general 85/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000269

N28150

DSP despido/ceses en general 85/2015

Sobre: Despido

Demandante: Antonio Sánchez Andreo

Graduado Social: Joaquín Cervetto Caballero

Demandado/s: Nexpoin S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 85/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Sánchez Andreo contra la empresa Nexpoin S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Sánchez Andreo contra la empresa "Nexpoin, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de setecientos cuarenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (741,68 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (26-12-14) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 44,95 euros diarios, además de la cantidad de cinco mil trescientos sesenta y un euros con setenta y un céntimos (5.361,71 €) por salarios adeudados, con el interés anual del 10%; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión. La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nexpoin SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

80 Ejecución de títulos judiciales 158/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0002291

N28150

Ejecución de títulos judiciales 158/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 734/2014

Sobre Despido.

Demandante: Juan Alajarín Piñero.

Abogado: Juan José Carrión Hernández.

Demandado/s: Servimenor SL.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Alajarín Piñero contra la empresa Servimenor SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Juan Alajarín Piñero frente a Servimenor SL, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a 9 de noviembre de 2015.

Habiendo presentado el/los trabajador/es D. Juan Alajarín Piñero exigiendo el cumplimiento por el empresario Servimenor SL., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 11/01/2016 a las 09:50 para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Servimenor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

81 Procedimiento ordinario 558/2012.

N.I.G.: 30024 41 1 2012 0005844

Procedimiento ordinario: 558/2012.

Sobre otras materias.

Demandantes: Comunidad de Propietarios del Edificio Los Cerezos.

Procurador Sr.: Pedro Arcas Barnes.

Demandado: Acceso del Mediterráneo, S.L.

Doña Maravillas Ayala García de las Bayonas, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario 558/12 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio Los Cerezos frente a Acceso del Mediterráneo, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º

Lorca, 29 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero. El procurador Pedro Arcas Barnés presentó demanda el 15 de noviembre de 2012 en representación de la comunidad de propietarios del edificio Los Cerezos frente a Acceso del Mediterráneo S.L.

La demandante alegaba que el 8 de marzo de 2011 celebró un contrato como comitente con la demandada como contratista para la ejecución de una obra para la instalación de un ascensor en la comunidad. La actora pagó por adelantado la cantidad de 8.178 €, según lo estipulado. En el contrato se pactó una cláusula penal que imponía a la demandada una multa de 100 € por cada día que transcurriera sin culminar la obra una vez cumplido el plazo de seis meses convenidos para su finalización. La demandada no ha ejecutado la obra debido a los incumplimientos de la normativa aplicable y las deficiencias del proyecto. La actora solicita 18.000 € equivalentes a seis meses de retraso en concepto de indemnización por aplicación de la cláusula penal, aunque el retraso ha sido mayor. Igualmente pide la condena de la demandada a pagar los 8.178€ adelantados, más los intereses legales y las costas procesales.

Segundo. La demanda fue admitida mediante decreto de 8 de marzo de 2013 y trasladada a la demandada que no contestó y fue declarada en rebeldía.

Tercero. La audiencia previa tuvo lugar el 26 de enero de 2015 con asistencia de la demandante, que propuso prueba documental. Admitida la prueba, los autos quedaron pendientes de resolver

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por el procurador Pedro Arcas Barnés en representación de la comunidad de propietarios del edificio Los Cerezos frente a Acceso del Mediterráneo S.L. y declaro resuelto el contrato de obra para la

instalación de un ascensor celebrado entre ambas partes el 8 de marzo de 2011. Condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 26.178 € más las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia con arreglo al artículo 455 de la LECV. El recurso habrá de interponerse por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta del Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5o de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. José Enrique Serrano Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número Tres de Lorca.

Y encontrándose dicho demandado, Acceso del Mediterráneo, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

82 Procedimiento ordinario 157/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0022923

ORD procedimiento ordinario 157/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: BMW BANK GMBH sucursal en España

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Demandado: José Francisco Vera Soto

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 157/2014, seguido a instancias de BMW BANK GMBH sucursal en España, contra José Francisco Vera Soto, sobre reclamación de cantidad en los que, por resolución de fecha 9/12/12 se ha acordado dictar la presente resolución:

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 157/2014 seguidos por las partes, de una y como demandante, la mercantil "BMW BANK GMBH sucursal en España", representada por el procurador Manuel Sevilla Flores y dirigida por el letrado José Manuel Ortigosa Lora, y de otra, como demandado, José Francisco Vera Soto, situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 27.270,74 euros, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la mercantil "BMW BANK GMBH sucursal en España", representada por el procurador Manuel Sevilla Flores, contra José Francisco Vera Soto, situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de veintisiete mil cuarenta euros con sesenta y un céntimos (27.040,61) más el interés legal de la citada cantidad desde el 20 de diciembre de 2013 que será el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá interponerse, en su caso, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sra. Letrada de la Administración de Justicia, administrando justicia en nombre de S M El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente resolución se publicará mediante su notificación a las partes y que el ingreso para constituir el depósito, cuyo resguardo deberá de acompañarse con el escrito de preparación deberá de realizarse en la entidad Santander, número de cuenta 3105 0000 10 PPPP AA. En el resguardo deberán de realizarse las siguientes indicaciones: a) en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos; y b) en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año. Además en el resguardo se deberá de expresa el tipo de recurso y el código concreto del mismo.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Uno de Murcia

83 Expediente de liberación de cargas 1.062/2015.

14800J

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0012444

V52 Expediente de liberación de cargas 1.062/2015

Sobre: Otras materias.

Demandante - Interviniente: Francisco Pellicer S.L., Ministerio Fiscal.

Abogado: Luis Retamero Jaldo.

Cedula de citación

Que en este Juzgado al número 1062/2015, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Francisco Pellicer S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en que grava la siguiente finca:

Urbana: Parcela 2.1 bis: Integrada en la. Manzana 2 de la Unidad de Actuación sita en término de Murcia, formando parte de la Junta\ffe. Compensación de la entidad urbanística de Compensación del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Industrial número uno de los de Murcia. Dimensiones: Mil quinientos metros cuadrados. Forma: La que resulta de la cédula urbanística que se une a la presente. Linderos: Norte: Parcela 2.1.; Sur: Limite PERL "Senda de Granada"; Este: Calle interior de Avda. Juan Carlos I, Jardín y paso peatonal por medio y al Oeste: Parcela 2.2. Observaciones: Procede de la parcela, del Proyecto de Compensación. Según la Cédula Urbanística, tiene un Volumen máximo edificable de cinco mil doscientos cincuenta metros cúbicos y una superficie de ocupación en planta de mil cincuenta metros cuadrados -70 por cien de parcela neta-. Altura: Libre. USOS: S/ Rasante Industrial Aislada "Subzona Especial"; B/ Rasante: Aparcamiento para propia industria con la misma ocupación de la Edificación y a razón de una plaza por cada cien metros cuadrados, construidos.

Alineaciones: Las alineaciones de parcela neta, son las que se señalizan en los planos adjuntos.

Retranqueos: La edificación se retranqueará cinco metros como mínimo a linderos a la alineación de fachada. Excepto en su lindero Norte con parcela 2.1. que cabe la posibilidad de no realizar retranqueo alguno.

Ordenanzas de Edificación: Las edificaciones se ajustarán a las Ordenanzas Municipales de Edificación y las particulares del Plan Parcial C.I.I. Servidumbres: Ninguna. Cuota de Participación: La cuota de participación de la parcela en los gastos del Polígono es de tres coma trescientos setenta y nueve milésimas por ciento. Forma parte de la entidad Urbanística de Compensación del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Industrial número uno de los de Murcia, y se corresponde esta finca con fincas antiguas y adjudicadas: El cien por cien de la parcela 73 registral 23.766, al folio 183 del libro 320 de esta sección, se corresponde con el sesenta y nueve coma doce por ciento de la parcela 2.1.; el cien por cien de la parcela 75 registral 23.766, al folio 183 del, libro 320 de esta sección, se corresponde con el

quince coma noventa por ciento de la parcela 2.1 y el cien por cien de la parcela 81 registral 23.766, al folio 183 del libro 320 de esta sección se corresponde con el catorce coma noventa y ocho por ciento de la parcela 2.1. Sobre dicha parcela se ha construido lo siguiente: ocupando una superficie de terreno de mil cuatrocientos veintiocho metros treinta y ocho decímetros cuadrados, se alza una edificación destinada a exposición y venta de vehículos, distribuido en planta baja y primera y dos sótanos, con una superficie construida de tres mil ochocientos treinta metros dieciséis decímetros cuadrados, para una superficie total útil de tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros veintisiete decímetros cuadrados, que se distribuyen del siguiente modo:

a) Zona de exposición y venta y oficinas: En planta baja, una superficie construida de setecientos treinta y cuatro metros veintinueve decímetros cuadrados, para una superficie útil de seiscientos ochenta y cinco metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. En planta primera, una superficie construida de cuatrocientos treinta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, para una superficie útil de cuatrocientos tres metros setenta y cuatro decímetros cuadrados,

b) Zona de atención postventa y mantenimiento: en primer sótano, una superficie construida de mil doscientos veintiocho metros cuatro decímetros cuadrados, para una superficie útil de mil noventa y cuatro metros treinta y nueve decímetros cuadrados,

c) Zona de almacenamiento de vehículos: En segundo sótano, una superficie construida de mil cuatrocientos veintiocho metros treinta y ocho decímetros cuadrados, para una superficie útil de mil doscientos sesenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda todo; Norte, Parcela 2.1, hoy, Huertas Motor, S.A.; Sur, límite del PERI. Senda de Granada, hoy Construcciones y Alquileres Industriales, S.A.; Este o frente, calle interior de Avenida Juan Carlos I, jardín y paso peatonal por medio; y Oeste, parcela 2.2 Referencia catastral: 3081724XH6038S00010K.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los herederos de María Lourdes Escrivá de Romaní Sentmenat, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 9 de diciembre de 2015.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Trece de Murcia

84 Procedimiento ordinario 233/2012.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0002338

Procedimiento ordinario 233/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Telefónica de España.

Procurador: Manuel Sevilla Flores.

Abogado: Antonio P. Molina García.

Demandado: Seguros Helvetia, Excavamur.

Procuradora: Olga Navas Carrillo.

Abogado: Antonio Fuentes Segura.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria Judicial del Servicio de Ordenación del Procedimiento – SCOP Civil,

Hago saber:

Sentencia

En Murcia, a 12 de noviembre de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Trece de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos a instancia de Telefónica de España SAU, representada por el procurador Sr. Sevilla Flores y asistida por el letrado Sr. Molina García, contra Excavamur SL, y Seguros Helvetia SA, representada ésta última por la procuradora Sra. Navas Carrillo y asistida por el letrado Sr. Fuentes Segura.

Antecedentes de hecho

Primero.- La representación procesal de la demandante formuló demanda de juicio ordinario en reclamación de cantidad contra las mercantiles ya referidas con base en los siguientes hechos: en fecha 7 de febrero de 2.011 sus servicios técnicos habían detectado la rotura de dos cables de fibra óptica a la altura del kilómetro 362 de la carretera Nacional 301, Cruce de Blanca, dentro del término municipal de Abarán; los daños se habían producido con ocasión de las obras de rebaje de terrenos que estaban llevando a cabo operarios de Excavamur SL, con una retroexcavadora de gran envergadura; el tendido telefónico se encontraba instalado entre cámaras de registro evidentes y visibles; acompañaba acta notarial de presencia; la reparación de los daños había supuesto para la demandante un importe de 14.089,72 € (IVA excluido); por declaración de Excavamur SL, la demandante había tenido conocimiento de que ésta contaba con póliza de seguro de responsabilidad civil concertada con Helvetia SA; había requerido extrajudicialmente sin resultado. Tras argumentar en Derecho, suplicaba que se condenase a las demandadas a abonar solidariamente a la

demandante la cantidad de 20.107,95 €, más los intereses legales (que respecto de la aseguradora codemandada debían ser los del art. 20 de la Ley del Contrato de Seguro) y costas.

Segundo.- La codemandada Excavamur SL., no contestó a la demanda en el término legalmente establecido, por lo que se declaró su rebeldía.

Tercero.- La representación procesal de Seguros Helvetia SA., se opuso a la demanda con base en lo siguiente: concurría en ella falta de legitimación pasiva pues la póliza de seguro concertada con Excavamur SL., no amparaba en ningún caso el siniestro origen de la demanda interpuesta de contrario, pues el daño asegurado no podía ser la propia ejecución de las obras encargadas sino los daños producidos durante la misma; subsidiariamente, estaba disconforme con el relato de hechos expuesto en la demanda; el acta notarial de presencia acompañada a la demanda se realizaba un día después de la supuesta causación de los daños y en punto kilométrico distinto al indicado en dicha demanda; se reclamaba una cantidad excesiva y no acreditada; no procedía al imposición de intereses moratorios, ni de costas. Tras argumentar en Derecho, suplicaba que se desestimara la demanda con imposición de costas a la actora.

Cuarto.- Se practicó prueba documental, de interrogatorio de testigo y pericial.

Fundamentos de derecho

Primero.- La codemandada Excavamur SL., ha sido declarada en rebeldía.

El art. 496 LEC establece que "1. El Secretario judicial declarará en rebeldía al demandado que no comparezca en forma en la fecha o en el plazo señalado en la citación o emplazamiento, excepto en los supuestos previstos en esta Ley en que la declaración de rebeldía corresponda al Tribunal.

2. La declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario".

Segundo.- Frente a la pretensión de resarcimiento por daños en el cableado óptico de su propiedad que ejercita la demandante, opone la entidad aseguradora que contesta a la demandada la ausencia de cobertura del seguro contratado con Excavamur SL, la falta de prueba de los hechos alegados de contrario y el exceso y falta de acreditación del perjuicio reclamado.

Aporta la demandante con su demanda parte de siniestro emitido por ella misma (documento n.º 2); acta notarial de presencia a cuyo contenido y fotografías nos remitimos (documento n.º 1); factura emitida a nombre de Telefónica de España SAU por ST Redes de Levante SAU en fecha 28 de junio de 2011 y documento de valoración de obras a realizar por cuenta ajena (documentos 3 y 4).

Aporta a su vez Helvetia SA, condicionado particular de seguro de responsabilidad civil concertado con Excavamur SL, en cuyo apartado 3 se excluyen de la cobertura "...aquellos bienes o domicilios de terceros sobre los que se esté trabajando en el momento de la ocurrencia del siniestro"

Testifica en juicio el trabajador de ST Redes de Levante SAU, Sr. Martínez Sánchez: no tiene vinculación con Telefónica; reconoce el parte de siniestro documento nº 2 de la demanda y lo firmó; los datos que constan le fueron facilitados por personal de Excavamur SL; reconoce la máquina causante de los daños en el acta notarial de presencia; el personal de Excavamur SL, reconoció

su responsabilidad; Excavamur SL, estaba trabajando para Tragsa, no para Telefónica; Telefónica fue tercera perjudicada por la obra; acudió al lugar porque el corte de cable da lugar a un aviso en el sistema; el declarante llevó al notario al lugar.

El perito de designación judicial, ingeniero de telecomunicación Sr. Almansa Alemán, emite informe en el que ubica el punto de rotura en el kilómetro 360,6. Realiza fotografías y describe con detalle el lugar (páginas 6 y 7). Considera "evidente" (página 8) que los daños al tendido telefónico han sido debidos a la ejecución de la excavación, al romper una pala excavadora la canalización subterránea y dos cables (páginas 8 y 9); que el tendido telefónico estaba correctamente ubicado (páginas 10 a 12) y que en el lugar existían señales de Telefónica que permitían a un profesional de la excavación, dispusiera o no de planos, suponer la existencia del cableado.

Seguidamente, cuantifica de forma detallada el importe de la reparación de los daños en 19.471,04 € (suma inferior en un 3,27% a la solicitada por la demandante (página 24)) y considera correcta la valoración de Telefónica.

Declara en juicio el Sr. Almansa Alemán tras ratificar su informe que la declaración que propone casi coincide con la de la parte demandante y explica la mínima diferencia en la valoración del material recuperable. Declara también: hubo que cambiar un tramo de cableado; la responsabilidad es de la empresa que estaba excavando; abrió las arquetas y comprobó que el cableado estaba reparado; conoce la ubicación de la avería, que coincide con la reflejada en el acta notarial.

Apreciando conjuntamente la prueba practicada y descrita, y en particular el informe pericial y la declaración testifical, llegamos a la conclusión de que la demandante prueba (art. 217 LEC) la realidad de los daños sufridos, su causa y la autoría del trabajador de Excavamur SA. No tiene dudas el juzgador tras lo visto en el juicio acerca de dónde se ubicó exactamente la avería, pues las pequeñas diferencias en la indicación del punto kilométrico entre acta notarial e informe pericial resultan aclaradas por las manifestaciones del perito y no hay ningún indicio de que en esa zona y fecha se desarrollaran otras obras o se produjeran otras incidencias. Tampoco las tenemos acerca de la corrección de la valoración de daños realizada por la demandante, que casi coincide con la del informe pericial.

Se prueba en juicio (particularmente por la declaración del Sr. Martínez Sánchez) que el personal de Excavamur SL, no estaba trabajando en una obra de Telefónica, sino en la de un tercero, por lo que no resulta de aplicación la exclusión de cobertura pactada en el condicionado particular del contrato de seguro que invoca Helvetia SA. Habiéndose causado daños a un tercero por parte de su asegurado se está en el ámbito del aseguramiento de la responsabilidad civil.

La responsabilidad solidaria de quienes, con ocasión de obras de excavación o similares, causan daños en instalaciones o conducciones subterráneas por no guardar las precauciones necesarias viene siendo reiteradamente reconocida por la jurisprudencia, con base en los arts. 1104, 1902 y 1903 CC.

Por lo expuesto, debe estimarse la demanda.

Tercero.- En cuanto a intereses, son de aplicación respecto de Excavamur SL., los arts. 1100 y 1108 CC., cuyo cómputo habrá de iniciarse con la reclamación extrajudicial: 30 de junio de 2011 (documento n.º 8 de la demanda).

A la aseguradora codemandada le es de aplicación el art. 20 de la Ley del Contrato de Seguro, sin que aprecie el juzgador razón justificada alguna para que no consignara en plazo. Lo visto en juicio refleja que ninguno de los motivos de oposición al pago aducidos en su contestación a la demanda resultaba debidamente fundado.

Cuarto.- El art. 394 L.E.C. señala que: "en los procesos declarativos las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Para apreciar, a efectos de condena en costas, que el caso era jurídicamente dudoso se tendrá en cuenta la jurisprudencia recaída en casos similares.

2. Si fuere parcial la estimación o desestimación de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a no ser que hubiere méritos para imponerlas a una de ellas por haber litigado con temeridad".

Estimándose íntegramente la demanda, deben imponerse a las demandadas las costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de la mercantil Telefónica de España SAU., contra Excavamur SL., y Seguros Helvetia SA., debo condenar y condeno a las demandadas a abonar solidariamente a la demandante la cantidad de veinte mil ciento siete euros y noventa y cinco céntimos (20.107,95 €), más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad los cuales se computarán conforme a lo expuesto en el fundamento de Derecho tercero de esta sentencia.

Se condena a las demandadas al abono de las costas procesales.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Dicho recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es precisa la previa constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (n.º 4938-0000-10-PPPP-AA, indicando en el campo PPPP el número de procedimiento precedido de los ceros necesarios para completar dicho dígito, y en el campo AA el número de procedimiento, expresado en los dos últimos dígitos del año) abierta en la entidad Banesto. El cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del recurso y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.



Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica la sentencia dicta en fecha 12/11/15 a Excavamur S.L.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

85 Anuncio de publicación de aprobación de expediente de concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público municipal sita en 'La Loma I', Parcela D.2, a adjudicar de forma directa a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Águilas y Comarca (AFEMAC).

Visto que por Resolución de la Alcaldía n.º 3057/2015, de fecha 22 de diciembre, se ha aprobado el expediente cuyo objeto es la concesión demanial del siguiente inmueble:

«Parcela D-2, con uso dotacional según el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única, del Sector de S.U.P. CH-1 'LA LOMA I'. Se halla dada de alta en el Inventario de Bienes de la Corporación como finca n.º 75, Epígrafe I.- Bienes inmuebles. Capítulo 1..º- Bienes de dominio público destinados a servicio público, e inscrita al Tomo 2354, Libro 661, Folio 65, Finca, 57.731, Inscripción 1.ª, a favor del Ayuntamiento de Águilas, en pleno dominio y libre de cargas.»

La referencia catastral del inmueble es: 4306203XG2440N0001WL.

La parcela de terreno objeto de concesión tiene un valor de 844.637,76 euros, según consta en el Pliego de Condiciones Técnicas elaborado por el arquitecto municipal que figura en el expediente.

La concesión no implica cesión de dominio público ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D.1372/1986, de 13 de junio), dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

El plazo máximo de duración de la presente concesión demanial es de setenta y cinco (75) años.

En cuanto a la forma de otorgamiento, es la adjudicación directa a AFEMAC.

El plazo de publicación de este anuncio es de treinta días, durante los cuales cualquier interesado podrá examinar el expediente, tanto físicamente como mediante la documentación que se va a colgar en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento. Y todo ello con carácter previo a la resolución de adjudicación de la concesión demanial a AFEMAC.

Águilas, 22 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

86 Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las sanciones a imponer a las infracciones de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las sanciones a imponer a las infracciones de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, iniciado con la publicación en el BORM n.º 256, de 5 de noviembre de 2015, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y se hace público el texto íntegro para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Alcantarilla, a 18 de diciembre de 2015. El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez

Preámbulo

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2015) establece que entrará en vigor el 1 de julio de 2015.

El artículo 5.4 de la misma señala que las autoridades locales ejercerán las facultades que les correspondan, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y la legislación de régimen local, espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades clasificadas.

Por otra parte, el régimen sancionador previsto en su capítulo V, artículo 32, señala que los alcaldes, como órganos competentes, podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencias sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.

Con motivo de la entrada en vigor de dicha Ley y, consecuentemente, asumir las competencias que en materia sancionadora atribuye al Alcalde-Presidente, resulta necesario la aprobación de una ordenanza municipal que introduzca especificaciones y sanciones tipificadas en dicha Ley, con el fin de observar el principio de proporcionalidad en la imposición de las sanciones de acuerdo a los trámites previstos para las infracciones, así como que contribuyan a la más correcta identificación de las conductas o la más precisa determinación de las sanciones correspondientes.

Con la finalidad de desarrollar el ejercicio de la facultad sancionadora, en el ámbito de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 4/2015, se propone para su consideración y adopción del acuerdo correspondiente, que consta de un artículo único y una disposición final.

Artículo único.- Cuadro de infracciones y sanciones de la ordenanza municipal reguladora de las sanciones a imponer a las infracciones de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana:

LEY ORGÁNICA 4/2015, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA			
Art	Ap	€	Hecho denunciado
- INFRACCIONES MUY GRAVES -			
35	1		Las reuniones o manifestaciones no comunicadas o prohibidas en infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad o en sus inmediaciones, así como la intrusión en los recintos de éstas, incluido su sobrevuelo, cuando, en cualquiera de estos supuestos, se haya generado un riesgo para la vida o la integridad física de las personas. * En el caso de las reuniones y manifestaciones serán responsables los organizadores o promotores.
35	2		La fabricación, reparación, almacenamiento, circulación, comercio, transporte, distribución, adquisición, certificación, enajenación o utilización de armas reglamentarias, explosivos catalogados, cartuchería o artículos pirotécnicos, incumpliendo la normativa de aplicación, careciendo de la documentación o autorización requeridas o excediendo los límites autorizados cuando tales conductas no sean constitutivas de delito así como la omisión, insuficiencia, o falta de eficacia de las medidas de seguridad o precauciones que resulten obligatorias, siempre que en tales actuaciones se causen perjuicios muy graves.
35	3		La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente por razones de seguridad pública.
35	4	Grado mínimo multa de 30.001€ 1.ª Infracción multa de 125.000€ 2.ª Infracción multa de 220.000€ 3.ª Infracción + S.Accesoria d) 6 meses y 1 día Grado medio multa de 220.001€ 1.ª Infracción multa de 410.000€ 2.ª Infracción + S. Accesoria d) 1 año Grado máximo multa de 410.001 € 1.ª Infracción multa de 600.000€ 2.ª Infracción + S. Accesoria d) 2 años	La proyección de haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre los pilotos o conductores de medios de transporte que puedan deslumbrarles o distraer su atención y provocar accidentes. (Si se produce en la vía pública, competencia Alcaldía)
- INFRACCIONES GRAVES -			
36	1	Grado mínimo multa de 601 € 1.ª Infracción multa de 5.200 € 2.ª Infracción multa de 10.400 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 10.401 € 1.ª Infracción + S. Accesoria b) en todos los casos multa de 20.200 € 2.ª Infracción Grado máximo multa de 20.201 € 1.ª Infracción multa de 30.000 € 2.ª Infracción	La perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, cuando no sean constitutivas de infracción penal. (Si se produce dentro de un local de titularidad municipal, competencia Alcaldía)
36	2		La perturbación grave de la seguridad ciudadana que se produzca con ocasión de reuniones o manifestaciones frente a las sedes del Congreso de los Diputados, el Senado y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, aunque no estuvieran reunidas, cuando no constituya infracción penal.
36	3		Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, u obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, cuando en ambos casos se ocasione una alteración grave de la seguridad ciudadana.
36	4	Grado mínimo multa de 601 € 1.ª Infracción multa de 5.200 € 2.ª Infracción multa de 10.400 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 10.401 € 1.ª Infracción + S. Accesoria b) en todos los casos multa de 20.200 € 2.ª Infracción Grado máximo multa de 20.201 € 1.ª Infracción multa de 30.000 € 2.ª Infracción	Los actos de obstrucción que pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación oficial el ejercicio legítimo de sus funciones, el cumplimiento o la ejecución de acuerdos o resoluciones administrativas o judiciales, siempre que se produzcan al margen de los procedimientos legalmente establecidos y no sean constitutivos de delito. (Si se produce dentro de un local de titularidad municipal, competencia Alcaldía)
Art	Ap	€	Hecho denunciado
36	5		Las acciones y omisiones que impidan u obstaculicen el funcionamiento de los servicios de emergencia, provocando o incrementando un riesgo para la vida o integridad de las personas o de daños en los bienes, o agravando las consecuencias del suceso que motive la actuación de aquéllos.
36	6	Grado mínimo multa de 601 € 1.ª Infracción multa de 5.200 € 2.ª Infracción multa de 10.400 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 10.401 € 1.ª Infracción multa de 20.200 € 2.ª Infracción Grado máximo multa de 20.201 € 1.ª Infracción multa de 30.000 € 2.ª Infracción	La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.

Art	Ap	C	Hecho denunciado
36	7		La negativa a la disolución de reuniones y manifestaciones en lugares de tránsito público ordenada por la autoridad competente cuando concurren los supuestos siguientes: (Artículo 5 de la Ley Org. 9/1983, de 15 de julio): Cuando se consideren ilícitas de conformidad con las Leyes penales. Cuando se produzcan alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes. Cuando se hiciere uso de uniformes paramilitares por los asistentes. Tales resoluciones se comunicarán previamente a los concurrentes en la forma legalmente prevista
36	8		La perturbación del desarrollo de una reunión o manifestación lícita, cuando no constituya infracción penal.
36	9	Grado mínimo multa de 601 € 1.ª Infracción multa de 5.200 € 2.ª Infracción multa de 10.400 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 10.401 € 1.ª Infracción multa de 20.200 € 2.ª Infracción Grado máximo multa de 20.201 € 1.ª Infracción multa de 30.000 € 2.ª Infracción	La intrusión en infraestructuras o instalaciones (municipales) en las que se prestan servicios básicos para la comunidad, incluyendo su sobrevuelo, cuando se haya producido una interferencia grave en su funcionamiento.
36	10		Portar, exhibir o usar armas prohibidas, así como portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso, aún cuando en este último caso se tuviera licencia, siempre que dichas conductas no constituyan infracción penal.
36	11	Grado mínimo multa de 601 € 1.ª Infracción multa de 5.200 € 2.ª Infracción multa de 10.400 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 10.401 € 1.ª Infracción multa de 20.200 € 2.ª Infracción Grado máximo multa de 20.201 € 1.ª Infracción multa de 30.000 € 2.ª Infracción	La solicitud o aceptación por el demandante de servicios sexuales retribuidos en zonas de tránsito público en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores, como centros educativos, parques infantiles o espacios de ocio accesibles a menores de edad, o cuando estas conductas, por el lugar en que se realicen, puedan generar un riesgo para la seguridad vial. Los agentes de la autoridad requerirán a las personas que ofrezcan estos servicios para que se abstengan de hacerlo en dichos lugares, informándoles de que la inobservancia de dicho requerimiento podría constituir una infracción del párrafo 6 de este artículo (desobediencia)
36	12	Grado mínimo multa de 601 € 1.ª Infracción multa de 5.200 € 2.ª Infracción multa de 10.400 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 10.401 € 1.ª Infracción + S. Accesorio a) y b) multa de 20.200 € 2.ª Infracción en todos los casos Grado máximo multa de 20.201 € 1.ª Infracción multa de 30.000 € 2.ª Infracción	La fabricación, reparación, almacenamiento, circulación, comercio, transporte, distribución, adquisición, certificación, enajenación o utilización de armas reglamentarias, explosivos catalogados, cartuchería o artículos pirotécnicos, incumpliendo la normativa de aplicación, careciendo de la documentación o autorización requeridas o excediendo los límites autorizados cuando tales conductas no sean constitutivas de delito, así como la omisión, insuficiencia, o falta de eficacia de las medidas de seguridad o precauciones que resulten obligatorias. (sólo para armas de aire comprimido, competencia Alcaldía)

c	Ap	C	Hecho denunciado
36	13		La negativa de acceso o la obstrucción deliberada de las inspecciones o controles reglamentarios, establecidos conforme a lo dispuesto en esta Ley, en fábricas, locales, establecimientos, embarcaciones y aeronaves.
36	14	Grado mínimo multa de 601 € 1.ª Infracción multa de 5.200 € 2.ª Infracción multa de 10.400 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 10.401 € 1.ª Infracción + S. Accesorio a) y b) multa de 20.200 € 2.ª Infracción en todos los casos Grado máximo multa de 20.201 € 1.ª Infracción multa de 30.000 € 2.ª Infracción	El uso público e indebido de uniformes, insignias o condecoraciones oficiales, o réplicas de los mismos, así como otros elementos del equipamiento de los cuerpos policiales o de los servicios de emergencia que puedan generar engaño acerca de la condición de quien los use, cuando no sea constitutivo de infracción penal. (Si se produce en la vía pública, competencia Alcaldía)
36	15	Grado mínimo multa de 601 € 1.ª Infracción multa de 5.200 € 2.ª Infracción multa de 10.400 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 10.401 € 1.ª Infracción multa de 20.200 € 2.ª Infracción Grado máximo multa de 20.201 € 1.ª Infracción multa de 30.000 € 2.ª Infracción	La falta de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la averiguación de delitos o en la prevención de acciones que puedan poner en riesgo la seguridad ciudadana en los supuestos previstos en el artículo 7. Deber de colaboración. Todas las autoridades y funcionarios públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con su normativa específica, deberán colaborar con las autoridades y órganos a que se refiere el artículo 5, y prestarles el auxilio que sea posible y adecuado para la consecución de los fines relacionados en el artículo 3. Cuando, por razón de su cargo, tengan conocimiento de hechos que perturben gravemente la seguridad ciudadana o de los que racionalmente pueda inferirse que pueden producir una perturbación grave, estarán obligados a ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad competente Las autoridades y órganos competentes y los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán recabar de los particulares su ayuda y colaboración en la medida necesaria para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ley, especialmente en los casos de grave calamidad pública o catástrofe extraordinaria, siempre que ello no implique riesgo personal para los mismos. Quienes sufran daños y perjuicios por estas causas serán indemnizados de acuerdo con las leyes. Las empresas de seguridad privada, los despachos de detectives privados y el personal de seguridad privada tienen un especial deber de auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, prestarles la colaboración que precisen y seguir sus instrucciones, en los términos previstos en la normativa de seguridad privada. (Si se niega a PL en vía pública, competencia Alcaldía)
36	16	Grado mínimo multa de 601 € 1.ª Infracción multa de 5.200 € 2.ª Infracción multa de 10.400 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 10.401 € 1.ª Infracción + S. Accesorio a) y b) multa de 20.200 € 2.ª Infracción en todos los casos Grado máximo multa de 20.201 € 1.ª Infracción multa de 30.000 € 2.ª Infracción	El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares. (Si es en la vía pública, competencia Alcaldía)

c	Ap	C	Hecho denunciado
36	17	Grado mínimo multa de 601 € 1.ª Infracción multa de 5.200 € 2.ª Infracción multa de 10.400 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 10.401 € 1.ª Infracción multa de 20.200 € 2.ª Infracción Grado máximo multa de 20.201 € 1.ª Infracción multa de 30.000 € 2.ª Infracción	El traslado de personas, con cualquier tipo de vehículo, con el objeto de facilitar a éstas el acceso a drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya delito.
36	18	Grado mínimo multa de 601 € 1.ª Infracción multa de 5.200 € 2.ª Infracción multa de 10.400 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 10.401 € 1.ª Infracción + S. Accesorio b) multa de 20.200 € 2.ª Infracción en todos los casos Grado máximo multa de 20.201 € 1.ª Infracción multa de 30.000 € 2.ª Infracción	La ejecución de actos de plantación y cultivo ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares visibles al público, cuando no sean constitutivos de infracción penal. (Si está en la vía pública, competencia Alcaldía))
36	19	Grado mínimo multa de 601 € 1.ª Infracción multa de 5.200 € 2.ª Infracción multa de 10.400 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 10.401 € 1.ª Infracción + S. Accesorio b) multa de 20.200 € 2.ª Infracción en todos los casos Grado máximo multa de 20.201 € 1.ª Infracción multa de 30.000 € 2.ª Infracción	La tolerancia del consumo ilegal o el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en locales o establecimientos públicos o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos. (Si el bien es de titularidad municipal, competencia Alcaldía. Se sancionará al titular del establecimiento o concesión)
36	20		La carencia de los registros previstos en esta Ley para las actividades con trascendencia para la seguridad ciudadana o la omisión de comunicaciones obligatorias.
36	21		La alegación de datos o circunstancias falsos para la obtención de las documentaciones previstas en esta Ley, siempre que no constituya infracción penal.
36	22		El incumplimiento de las restricciones a la navegación reglamentariamente impuestas a las embarcaciones de alta velocidad y aeronaves ligeras.
36	23	Grado mínimo multa de 601 € 1.ª Infracción multa de 5.200 € 2.ª Infracción multa de 10.400 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 10.401 € 1.ª Infracción + S. Accesorio b) multa de 20.200 € 2.ª Infracción en todos los casos Grado máximo multa de 20.201 € 1.ª Infracción multa de 30.000 € 2.ª Infracción	El uso no autorizado de imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que pueda poner en peligro la seguridad personal o familiar de los agentes, de las instalaciones protegidas o en riesgo el éxito de una operación, con respeto al derecho fundamental a la información. (Carteles en la vía pública, competencia Alcaldía)

Art	Ap	C	Hecho denunciado
- INFRACCIONES LEVES -			
37	1		La celebración de reuniones en lugares de tránsito público o de manifestaciones, incumpliendo lo preceptuado en los siguientes artículos de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio (La responsabilidad corresponderá a los organizadores o promotores): Artículo 4.2. Del buen orden de las reuniones y manifestaciones serán responsables sus organizadores, quienes deberán adoptar las medidas para el adecuado desarrollo de las mismas Artículo 8. La celebración de reuniones en lugares de tránsito público y de manifestaciones deberán ser comunicadas por escrito a la autoridad gubernativa correspondiente por los organizadores o promotores de aquéllas, con una antelación de diez días naturales, como mínimo y treinta como máximo. Si se tratará de personas jurídicas la comunicación deberá hacerse por su representante. Cuando existan causas extraordinarias y graves que justifiquen la urgencia de convocatoria y celebración de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, la comunicación, a que hace referencia el párrafo anterior, podrá hacerse con una antelación mínima de veinticuatro horas. Artículo 9. En el escrito de comunicación se hará constar: Nombre, apellidos, domicilio y documento oficial de identificación del organizador u organizadores o de su representante, caso de personas jurídicas, consignando también la denominación. naturaleza y domicilio de éstas Lugar, fecha, hora y duración prevista. Objeto de la misma. Itinerario proyectado, cuando se prevea la circulación por las vías públicas. Medidas de seguridad previstas por los organizadores o que se soliciten de la autoridad gubernativa. Artículo 10. Si la autoridad gubernativa considerase que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes, podrá prohibir la reunión o manifestación o, en su caso, proponer la modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario de la reunión o manifestación. La resolución deberá adoptarse en forma motivada, y notificarse en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la comunicación prevista en el artículo 8., de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 11. De no ser aceptada por los organizadores o promotores la prohibición u otras modificaciones propuestas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia competente, en el plazo de cuarenta y ocho horas, trasladando copia de dicho recurso debidamente registrada a la autoridad gubernativa con el objeto de que aquélla remita inmediatamente el expediente a la Audiencia.

Art	Ap	C	Hecho denunciado
37	2	Grado mínimo multa de 100 € 1.ª Infracción multa de 200 € 2.ª Infracción multa de 300 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 301 € 1.ª Infracción multa de 400 € 2.ª Infracción Grado máximo multa de 500 € 1.ª Infracción multa de 600 € 2.ª Infracción	La exhibición de objetos peligrosos para la vida e integridad física de las personas con ánimo intimidatorio, siempre que no constituya delito o infracción grave. (Si es en la vía pública, competencia Alcaldía. En establecimientos públicos D.G.)
37	3	Grado mínimo multa de 100 € 1.ª Infracción multa de 200 € 2.ª Infracción multa de 300 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 301 € 1.ª Infracción multa de 400 € 2.ª Infracción Grado máximo multa de 500 € 1.ª Infracción multa de 600 € 2.ª Infracción	El incumplimiento de las restricciones de circulación peatonal o itinerario con ocasión de un acto público, reunión o manifestación, cuando provoquen alteraciones menores en el normal desarrollo de los mismos. (Si es acto público en vía pública, competencia Alcaldía, caso de manifestación D.G.)
37	4	Grado mínimo multa de 100 € 1.ª Infracción multa de 200 € 2.ª Infracción multa de 300 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 301 € 1.ª Infracción multa de 400 € 2.ª Infracción Grado máximo multa de 500 € 1.ª Infracción multa de 600 € 2.ª Infracción	Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.
37	5	Grado mínimo multa de 100 € 1.ª Infracción multa de 200 € 2.ª Infracción multa de 300 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 301 € 1.ª Infracción multa de 400 € 2.ª Infracción Grado máximo multa de 500 € 1.ª Infracción multa de 600 € 2.ª Infracción	La realización o incitación a la realización de actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual, o ejecutar actos de exhibición obscena, cuando no constituya infracción penal.
37	6	Grado mínimo multa de 100 € 1.ª Infracción multa de 200 € 2.ª Infracción multa de 300 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 301 € 1.ª Infracción + S. Accesorio b) multa de 400 € 2.ª Infracción en todos los casos Grado máximo multa de 500 € 1.ª Infracción multa de 600 € 2.ª Infracción	La proyección de haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para impedir o dificultar el ejercicio de sus funciones. (Si es en la vía pública, competencia Alcaldía)
37	7	Grado mínimo multa de 100 € 1.ª Infracción multa de 200 € 2.ª Infracción multa de 300 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 301 € 1.ª Infracción + S. Accesorio b) multa de 400 € 2.ª Infracción en todos los casos Grado máximo multa de 500 € 1.ª Infracción multa de 600 € 2.ª Infracción	La ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal. Asimismo la ocupación de la vía pública con infracción de lo dispuesto por la Ley o contra la decisión adoptada en aplicación de aquella por la autoridad competente. Se entenderá incluida en este supuesto la ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada. (Ocupación inmuebles municipales, competencia Alcaldía)
37	8	Grado mínimo multa de 100 € 1.ª Infracción multa de 200 € 2.ª Infracción multa de 300 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 301 € 1.ª Infracción multa de 400 € 2.ª Infracción Grado máximo multa de 500 € 1.ª Infracción multa de 600 € 2.ª Infracción	La omisión o la insuficiencia de medidas para garantizar la conservación de la documentación de armas y explosivos, así como la falta de denuncia de la pérdida o sustracción de la misma. (Armas de aire comprimido, competencia Alcaldía)
37	9		Las irregularidades en la cumplimentación de los registros previstos en esta Ley con trascendencia para la seguridad ciudadana, incluyendo la alegación de datos o circunstancias falsos o la omisión de comunicaciones obligatorias dentro de los plazos establecidos, siempre que no constituya infracción penal
37	10		El incumplimiento de la obligación de obtener la documentación personal legalmente exigida, así como la omisión negligente de la denuncia de su sustracción o extravío.
37	11		La negligencia en la custodia y conservación de la documentación personal legalmente exigida, considerándose como tal la tercera y posteriores pérdidas o extravíos en el plazo de un año.
37	12		La negativa a entregar la documentación personal legalmente exigida cuando se hubiese acordado su retirada o retención.

Art	Ap	C	Hecho denunciado
37	13	Grado mínimo multa de 100 € 1.ª Infracción multa de 200 € 2.ª Infracción multa de 300 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 301 € 1.ª Infracción multa de 400 € 2.ª Infracción Grado máximo multa de 500 € 1.ª Infracción multa de 600 € 2.ª Infracción	Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.
37	14	Grado mínimo multa de 100 € 1.ª Infracción multa de 200 € 2.ª Infracción multa de 300 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 301 € 1.ª Infracción multa de 400 € 2.ª Infracción Grado máximo multa de 500 € 1.ª Infracción multa de 600 € 2.ª Infracción	El escalamiento de edificios o monumentos sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes. (En bienes de titularidad municipal, competencia Alcaldía)
37	15	Grado mínimo multa de 100 € 1.ª Infracción multa de 200 € 2.ª Infracción multa de 300 € 3.ª Infracción Grado medio multa de 301 € 1.ª Infracción multa de 400 € 2.ª Infracción Grado máximo multa de 500 € 1.ª Infracción multa de 600 € 2.ª Infracción	La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave. (Si las coloca PL, competencia Alcaldía)
37	16	Se sancionará por Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.....	Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos, así como abandonar animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida.
37	17	Grado mínimo multa de 100 € 1.ª Infracción multa de 200 € 2.ª Infracción Grado medio multa de 300 € 1.ª Infracción + S. Accesorio b) multa de 400 € 2.ª Infracción en todos los casos Grado máximo multa de 500 € 1.ª Infracción multa de 600 € 2.ª Infracción	El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana. (Se sancionará por la ordenanza municipal de bebidas alcohólicas salvo que perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana)

Disposición final.- Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su completa publicación en el BORM.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

87 Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, iniciado con la publicación en el BORM nº 258, de 7 de noviembre de 2015, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y se hace público el texto íntegro de la modificación para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Alcantarilla, a 21 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez

La modificación consiste en:

Añadir el artículo 87 bis al Reglamento Orgánico del municipio de Alcantarilla:

Artículo 87 bis. Propuestas de los grupos políticos.

1. Propuesta es el pronunciamiento que se solicita del Pleno suscritas por los Grupos Políticos Municipales, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento como mínimo el día anterior a la convocatoria de las correspondientes Comisiones Informativas. Deberán contener una parte expositiva y otra dispositiva con los acuerdos a adoptar.

2. Con carácter general, estas propuestas tendrán por objeto el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar determinadas actuaciones, careciendo de eficacia inmediata para la adopción de acuerdos que requieren informes jurídicos, económicos o de otro orden.

3. La Alcaldía podrá acordar su inclusión en el orden del día de la comisión informativa correspondiente, para su dictamen o la remisión de la propuesta al servicio municipal competente para la emisión del informe pertinente.

4. Salvo que la Junta de Portavoces determine un número mayor para determinadas sesiones, se establece un número máximo de 5 propuestas por grupo municipal en cada sesión.

Añadir el artículo 87 ter al Reglamento Orgánico del municipio de Alcantarilla:

Artículo 87 ter. Mociones de urgencia.

1. Los Concejales, con el visto bueno del Portavoz, podrán someter a la consideración del Pleno una moción por razones de urgencia.

2. Las mociones se formularán por escrito y se podrán presentar hasta las catorce horas del día anterior al pleno, salvo en el supuesto de que posteriormente se produzcan acontecimientos relevantes e imprevisibles, en cuyo caso se podrán presentar antes de la sesión plenaria. La Secretaria General del Pleno dará traslado de las mociones a los Portavoces de los Grupos Políticos.

3. El autor de la moción justificará debidamente motivada la urgencia de la moción, en especial, la imposibilidad de presentarla antes de la correspondiente Comisión Informativa y la necesidad de tratar el asunto en esa sesión ordinaria.

4. Sólo si el resultado de la votación fuera positivo, se procederá al debate y votación del proyecto de Acuerdo de que se trate, conforme al procedimiento previsto en este Reglamento.

Modificar el artículo 110.2 del Reglamento Orgánico del municipio de Alcantarilla, que quedará redactado en los siguientes términos:

2. Se entiende por enmienda la propuesta de modificación del dictamen o proposición formulada por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito presentado al Alcalde-Presidente con un mínimo de 48 horas de antelación al inicio de la sesión plenaria en que haya de tratarse y votarse el asunto. No podrá tratarse enmienda alguna que no se haya formulado en la forma y plazos indicados.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, si, en el curso del debate se suscitara la posibilidad de alcanzar un acuerdo mayoritario, el Presidente, podrá suspender la sesión al objeto de lograr dicha mayoría, mediante la redacción de un texto de común acuerdo que será firmado por todos los portavoces. El mismo acuerdo podrá alcanzarse de forma verbal durante el transcurso de la sesión plenaria, en el caso de que no quedara lugar a dudas. En el caso de conseguirse el acuerdo con la mayoría suficiente, el Sr. Alcalde, reanudará la sesión con la lectura del correspondiente texto y la proclamación de su aprobación por mayoría.

En el caso de que la posibilidad de alcanzar un acuerdo con la mayoría suficiente no se plantee, o de que, planteada, no se logre la mayoría suficiente, se procederá a someter a votación el asunto conforme a lo que se expresa en los puntos siguientes.

Las enmiendas serán sometidas a votación con carácter previo al dictamen o proposición, según proceda.

En el supuesto de que se presentasen una o varias enmiendas que consistieran en una alternativa global o total al dictamen o proposición, éstas serán analizadas y debatidas en primer lugar.

En el caso de que la enmienda consistiera en una alternativa global o total al dictamen o proposición, y aquélla resultara aprobada, no se someterán a votación éstos, quedando por tanto aprobado el asunto en los términos de la enmienda.

En el supuesto de resultar aprobada una enmienda que no afectara a la totalidad del dictamen o proposición, sino que sólo supusiera su modificación, añadido o supresión parcial, ésta será sometida a votación en los términos modificados por la enmienda.

En razón de su carácter urgente, y de la consecuente imposibilidad de estudiar detenidamente el asunto, las mociones de urgencia no podrán ser objeto de enmiendas, pero sí les será de aplicación la regulación contenida en el punto 3 del presente artículo. En el caso de no alcanzarse el acuerdo con la mayoría suficiente de los grupos en la forma prevista en tal precepto, será sometida a votación la moción en su redacción original.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

88 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Cieza.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2015 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi en el Municipio de Cieza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley núm. 7/185, de 2 de abril, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones o sugerencias estimen oportunas, entendiéndose aprobada definitivamente la citada ordenanza, si en el citado plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Una vez aprobada definitivamente, la presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos veinte días hábiles desde su publicación íntegra en el B.O.R.M.

Cieza, 15 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

89 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2016.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre, el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2016, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el apartado uno del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 23 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

90 Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Deporte Escolar.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de diciembre de 2015, ha acordado convocar Concurso Específico de Méritos para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Deporte Escolar.

La convocatoria se registrará por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación de aplicación, la provisión del puesto con denominación, características y especificaciones que seguidamente se detallan, acorde a la Hoja de Descripción de Funciones que se acompaña como Anexo Único de las presentes bases:

Denominación del puesto: Jefe de Sección de Deporte Escolar

Forma de Provisión: Concurso específico de méritos

Código de puesto: 1324**

Complemento de destino: Nivel 24

Puntos CET: 16

Complemento específico –año 2015-: 11.775,40 €

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes.

En el marco de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta convocatoria queda abierta a otras Administraciones Públicas, con el objeto de ampliar la base de reclutamiento de aspirantes, dadas las especiales características del puesto convocado.

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

* Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propio o transferido por la Administración General del Estado, o de cualquiera de los organismos autónomos de éstos, con una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

* Pertenecer al Grupo de Titulación A, subgrupos A1 o A2.

* Estar ocupando plaza para cuyo ingreso fuera requisito estar en posesión de la titulación de Licenciado en Educación Física; Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; Maestro en Educación Primaria (Especialidad: Educación Física); Grado en Educación Primaria (Especialidad: Educación Física); o equivalente.

* No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

* No podrán participar en la presente convocatoria quienes hayan obtenido un puesto trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquel, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a que hace referencia la base segunda de las presentes bases.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, al objeto de agilizar el procedimiento, el aspirante lo comunicará vía fax al número 968221546 o vía email seleccion.personal@ayto-murcia.es, al departamento de Selección y Formación.

Junto con esta instancia se presentará:

* "Curriculum Vitae" del aspirante, donde se detallarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en cualquier Administración Pública ó empresa privada, publicaciones y otras circunstancias que a criterio del aspirante deban ser consideradas. De todos los méritos alegados, se presentará documentación acreditativa de los mismos mediante originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes.

* Asimismo se presentará Certificado de Servicios, en la que se haga constar la antigüedad como funcionario de carrera, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados y el tiempo de ocupación de los mismos.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el órgano de selección el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la

misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

La aportación de dicha documentación corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

Esta documentación se aportará con originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes, no siendo considerada ninguna otra documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que sean funcionarios de este Ayuntamiento podrán hacer remisión a sus expedientes personales a los efectos de poder acreditar su experiencia profesional en esta administración y cursos recibidos o impartidos pertenecientes a los planes de formación del Ayuntamiento de Murcia.

La documentación presentada por los aspirantes (instancias, currículos, con toda su documentación adjunta) podrá ser retirada por los titulares de la misma en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento. Transcurrido dicho plazo, tanto la citada documentación como las pruebas de selección serán destruidas.

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Cuarta. Comisión de Valoración.

El órgano de selección se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como a las especificaciones previstas en el artículo 60 del EBEP, quedando integrado por funcionarios de carrera;

Un Presidente.

Un Secretario.

Cinco vocales designados por la Administración.

Un vocal designado por cada una de las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Murcia, no pudiendo ser número igual o superior a los miembros designados por la Administración.

Todos los miembros de dicho órgano deberán pertenecer a cuerpo o escala de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al convocado, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

El régimen de sesiones del órgano de selección será íntegramente en jornada laboral, no devengando derecho a indemnización en este caso. Sólo, cuando por causas debidamente justificadas y autorizadas, podrá realizar sesiones

fuera de la jornada habitual de trabajo, generando el derecho al devengo de las dietas por asistencia a órgano colegiado. En este supuesto, el devengo de las correspondientes dietas por asistencia a órgano colegiado serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

Según se establece en el artículo 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que, a su juicio, se requieran para la selección.

Quinta. Valoración de méritos.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases, no siendo objeto de puntuación los exigidos como requisito para participar en la convocatoria, así como aquellos que no hayan sido acreditados fehacientemente por el aspirante en el plazo de presentación de solicitudes.

Fase Primera

La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 14,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 5,80 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1. Grado personal consolidado:

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- * Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursa, 3,00 puntos.

- * Por haber consolidado un grado igual al del puesto que se concursa, 2,00 puntos.

- * Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 1,00 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado: Por experiencia en el desempeño de puestos en cualquiera de las administraciones que dan acceso a la presente convocatoria, con similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes no inferiores a un mes, hasta un máximo de 2,50 puntos. No será computable, en ningún caso, el tiempo de ocupación mediante adscripciones provisionales o desempeños accidentales.

3. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes y hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

Los diplomas expedidos en los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de Murcia, realizados hasta el mes de diciembre de 1996,

se valorarán a razón de 0,15 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. Dichos criterios serán de aplicación a los cursos realizados con posterioridad a la fecha citada siempre y cuando las acreditaciones correspondientes sean de "aprovechamiento". En el supuesto de ser de "asistencia" dichos cursos se valorarán conforme a los criterios generales.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3,00 puntos.

4. Antigüedad: Por antigüedad en cualquiera de las administraciones que dan acceso a la presente convocatoria, valorándose el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera o laboral fijo, a razón de 0,60 puntos por año completo de servicio, siempre que fuesen en cualquiera de las plazas que dan opción a participar en la convocatoria, y a razón de 0,30 puntos en el resto de plazas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes no inferiores a un mes, hasta un máximo de 6,00 puntos.

Segunda Fase

La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 10,00 puntos, siendo 4,00 puntos la puntuación mínima exigible.

Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que para cada uno se indica:

1. Conocimientos Profesionales: Para la valoración de los conocimientos profesionales, el aspirante deberá presentar una memoria inédita, a doble espacio, con una extensión máxima de 25 folios, sobre: "análisis del deporte escolar en el municipio de Murcia con especial referencia a la participación por género".

Dicha prueba será valorada hasta un máximo de 5,50 puntos.

2. Méritos específicos:

2.1. Titulaciones académicas

Por cada titulación académica de igual o superior nivel a las del Grupo o Grupos a los que este adscrito el puesto, siempre que guarde relación con las funciones propias del mismo, valorándose siempre la de mayor grado y sin acumular unas a otras, hasta un máximo de 2,50 puntos.

Cuando un puesto de trabajo este adscrito a dos Grupos, la titulación académica que se tendrá en cuenta para valorar este mérito será la exigida para acceder al Grupo inferior.

2.2. Experiencia profesional

Por experiencia en cualquier Administración Pública, distinta de cualquiera de las que dan acceso a la presente convocatoria, o empresa privada, en el desempeño de puestos con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, a razón de 0,20 puntos por año completo de servicio, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes no inferiores a un mes, hasta un máximo de 1,00 punto.

2.3. Por actuaciones como profesor, conferenciante, ponente ó similares y por publicaciones de carácter científico-técnico o presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas, etc., convocadas por entidades oficiales, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto convocado, hasta un máximo de 1,00 punto.

3. Entrevista: Versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y/o sobre la memoria. Para este apartado, los aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar la adaptación de tiempo y medios en su solicitud para tomar parte en el proceso.

Sexta. Puntuación mínima y propuesta de adscripción.

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en cada fase del proceso de valoración de méritos quedarán eliminados del concurso.

Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración formulará propuesta de adscripción a los puestos, en número no superior al convocado, a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor calificación definitiva, resultante ésta de la suma de la correspondiente a cada una de las fases, elevándose la misma al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal para su correspondiente tramitación.

Una vez resuelta la convocatoria, los aspirantes propuestos no podrán renunciar al puesto solicitado.

Séptima. Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia a 21 de diciembre de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Selección y Formación.

Anexo único

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PERSONAL ORGANIZACIÓN
----------------------------------	---	--

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: JEFE DE SECCIÓN DE DEPORTE ESCOLAR**1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:**

Tiene a su cargo la elaboración, dirección y ejecución del programa de Deporte Escolar, así como su seguimiento y modificación, conforme a las directrices de la Jefatura del Servicio, al objeto de conseguir una adecuada consecución de los objetivos propuestos, en términos de eficacia y eficiencia.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1. Elaborar anualmente la propuesta de Programa de Deporte en Edad Escolar, elevándola a la Jefatura de Servicio para su posterior aprobación y ejecución.

2. Dirige y ejecuta dicho Programa, elevando a la Jefatura del Servicio cuantas propuestas deban de ser sometidas a la aprobación de los órganos de gobierno municipales.

3. Efectúa el control y seguimiento del desarrollo del Programa, cuidando de su correcta aplicación y proponiendo al Jefe de Servicio las correcciones pertinentes.

4. Supervisa y controla el desarrollo de los contratos y convenios relacionados con el Programa de deporte Escolar, informando al Jefe de Servicio de las anomalías detectadas, medidas de corrección adoptadas y, en su caso, propuestas de sanción.

5. Informa al Jefe de Servicio de cuantos asuntos se le requieran, con especial atención a los preparatorios de resoluciones del Pleno y Comisión de Gobierno.

6. Efectúa el control y seguimiento presupuestario de las partidas correspondientes al Programa de Deporte Escolar.

7. Efectúa el seguimiento, solicitud, tramitación y justificación de subvenciones relacionadas con la Sección de Deportes Escolar.

8. Coordinar y supervisar al personal que interviene en la ejecución de dicho programa, dándoles las instrucciones y normas necesarias para una correcta consecución de objetivos.

9. Realiza propuestas de mejora de todo tipo, tendentes a elevar la calidad técnica del Programa de Deporte Escolar.

10. Es responsable del personal a su cargo en los asuntos relativos a turnos de trabajo, destinos, licencias, vacaciones, servicios extraordinarios y compensaciones horarias, etc., así como las necesidades de personal, que estime oportunas para un eficaz funcionamiento de la Sección.

11. Realiza todas aquellas tareas de similar naturaleza o complejidad que le sean asignadas por la Jefatura del Servicio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

91 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Conductor de Alcaldía.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de diciembre de 2015, ha acordado aprobar la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Conductor de Alcaldía, rigiéndose por las siguientes.

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación de aplicación, la provisión por el sistema de libre designación del puesto con denominación, características y especificaciones que seguidamente se detallan, acorde a la Hoja de Descripción de Funciones que se acompaña como Anexo Único de las presentes bases:

Denominación del puesto:	Conductor de Alcaldía
Forma de Provisión:	Libre designación
Código de puesto:	616
Complemento de destino:	Nivel 16
Puntos CET:	28
Complemento específico –año 2015-	7.024,50 €

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes.

En el marco de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta convocatoria queda abierta a otras Administraciones Públicas, con el objeto de ampliar la base de reclutamiento de aspirantes, dadas las especiales características del puesto convocado.

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

* Ser funcionario de carrera de cualquier administración pública, local o autonómica, de la Región de Murcia, o cualquiera de los organismos autónomos de éstos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

* Pertenecer al grupo/subgrupo de titulación C/C2

* Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a que hace referencia la base segunda de las presentes bases.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, al objeto de agilizar el procedimiento, el aspirante lo comunicará vía fax al número 968221546 o vía email seleccion.personal@ayto-murcia.es, al departamento de Selección y Formación.

Junto con esta instancia se presentará:

* "Curriculum Vitae" del aspirante, donde se detallarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en cualquier Administración Pública ó empresa privada, publicaciones y otras circunstancias que a criterio del aspirante deban ser consideradas. De todos los méritos alegados, se presentará documentación acreditativa de los mismos mediante originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes.

* Asimismo se presentará Certificado de Servicios, en la que se haga constar la antigüedad como funcionario de carrera, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados y el tiempo de ocupación de los mismos.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el órgano de selección el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

La aportación de dicha documentación corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

Esta documentación se aportará con originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes, no siendo considerada ninguna otra documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que sean funcionarios de este Ayuntamiento podrán hacer remisión a sus expedientes personales a los efectos de poder acreditar su experiencia profesional en esta administración y cursos recibidos o impartidos pertenecientes a los planes de formación del Ayuntamiento de Murcia.

La documentación presentada por los aspirantes (instancias, currículos, con toda su documentación adjunta) podrá ser retirada por los titulares de la misma en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento. Transcurrido dicho plazo, tanto la citada documentación como las pruebas de selección serán destruidas.

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Cuarta. Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, prorrogable en un mes más, el titular de la concejalía del área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar propuesta de nombramiento elevándola a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento para su aprobación. Ésta se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, para lo cual formará parte del expediente, con carácter previo a la resolución, los informes necesarios relativos a dicha motivación, emitidos por el titular de la concejalía del área a la que corresponda el puesto convocado, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria podrá quedarse desierta cuando ninguno de los aspirantes reúna, a juicio de la autoridad proponente, méritos suficientes para ocupar el puesto convocado de que se trate.

Quinta. Toma de posesión.

La toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, siendo, por remisión al artículo 48 del citado Decreto, el siguiente:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La administración donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándoselo a éste Ayuntamiento

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas este Excmo. Ayuntamiento de Murcia acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Sexta. Cese.

El cese tendrá carácter discrecional.

Séptima. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, a 21 de diciembre de 2015.—El Alcalde, P.D. La Jefe de Selección y Formación.

Anexo único

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PERSONAL ORGANIZACIÓN
-------------------------------	---	--

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: CONDUCTOR DE ALCALDÍA

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Conducir el vehículo asignado, de acuerdo con los servicios que le sean encomendados por su superior, según el vigente código de circulación, para conseguir que dicha conducción sea segura y adecuada.

2.- Actividades principales:

1. Realizar servicios con el vehículo, sin límite prefijado de horarios y duración del mismo, dentro y fuera del término municipal.

2. Realizar pequeñas operaciones de mantenimiento del vehículo (niveles de agua, aceite, presión de neumáticos, luces, frenos, motor, limpieza interior y exterior, etc.).

3. En caso de avería importante pasar el vehículo a talleres.

4. Realiza otros servicios de la secretaría particular del Alcalde, de la Oficina de Protocolo, Secretaría General, etc., y cualquier otra tarea complementaria de nivel similar que se le asigne y que se pueda desarrollar compatiblemente con su actividad prioritaria.

5. Realiza operaciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a otras especialidades, tras un periodo de aprendizaje y/o adaptación adecuado.

6. Realiza además todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

92 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, el Presupuesto General Municipal para el año 2016, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, a 23 de diciembre de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.